



185 37

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007 - 2010 - CM/MDP

Villa Punchana, 03 de Marzo del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Marzo del 2010, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 011-2010- SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que Prorroga el Plazo para el Pago al Contado del Impuesto Predial y Tasas de Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2010, hasta el 31 de Marzo del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de confraternidad con el número 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado;

Que, el inciso a) del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada, anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, asimismo el Artículo 15º del citado TUO antes referido, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciéndose que los pagos podrán hacerse de acuerdo a dos alternativas, a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto de impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumuladas del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 005-2010-CM/MDP, de fecha 10 de febrero del 2010, se establece entre otros, a través del artículo tercero la fecha de vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial y Tasas de Arbitrios Municipales, de acuerdo a las siguientes fechas:





186 26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 007 - 2010 - CM/MDP

Pago al Contado	:	26 de febrero del 2010
Pago fraccionado		
Primera cuota trimestral	:	26 de febrero del 2010
Segunda cuota trimestral	:	31 de mayo del 2010
Tercera cuota trimestral	:	31 de Agosto del 2010
Cuarta cuota trimestral	:	30 de Noviembre del 2010

Que, es necesario prorrogar la fecha del plazo de vencimiento en función a lo dispuesto por el tercer artículo de la Ordenanza antes referida.

Que, estando el Oficio Nº 114-2010-GR/MDP, de fecha 26 de febrero del 2010 de la Gerencia de Rentas e Informe Nº 044-2010-MDP-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2010 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, artículo 9º, numeral 8); el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA EL PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo para el **PAGO AL CONTADO** del Impuesto Predial y Tasas de Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2010, hasta el **31 DE MARZO DEL 2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, y la Unidad de Informática el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Punchana

Prof. JOINER ALBERTO VASQUEZ PINEDO
ALCALDE